



Resolución Jefatural

VMGI-PRONIED-UGEO

N° 198 - 2017 - MINEDU/

Lima, 14 JUL. 2017

Vistos, el Informe N° 804-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4268-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 389-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR y el documento CART-060-CONSORCIO.ELECTRICO-17;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de abril de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO ELÉCTRICO conformado por las empresas CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA S.A.C. y ASFA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 046-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 003-2016-MINEDU/UE 108, para la Ejecución de la Obra: "Proyecto del Sistema de Utilización M.T.22.9/0.23 KV del Local Principal y Anexo - I.E. Nuestra Señora del Carmen, llave - El Collao - Puno", por el monto de S/ 577 331,46 (Quinientos Setenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Uno con 46/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo de noventa (90) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, a través del Memorandum N° 2382-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Ingeniero Alberto Dante Alvarado Arellano el 19 de abril de 2016, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras lo designó como Inspector de la obra señalada en el párrafo anterior;

Que, por Oficio N° 1475-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 19 de abril de 2016, la Entidad, de conformidad con lo señalado en los numerales 1 y 2 del artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, le comunicó que la entrega del terreno se llevaría a cabo el 21 de abril de 2016; asimismo, señaló que a dicho acto se apersonará el Ing. Alberto Dante Alvarado Arellano, en calidad de Inspector de la obra;

Que, con Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, de fecha 21 de abril de 2016, el Contratista dejó constancia que al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se fijó el 22 de abril de 2016, como fecha de inicio del plazo contractual para la ejecución de obra;

Que, con Oficio N° 2499-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 19 de julio de 2016, la Entidad le remitió el Informe N° 172-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS, del Equipo de Ejecución de Obras,



mediante el cual le comunicó que la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, estaría a su cargo; asimismo, puso en su conocimiento la decisión de paralizar la obra en tanto se apruebe el mencionado adicional;

Que, mediante Oficio N° 5078-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por el Contratista el 10 de agosto de 2016, la Entidad remitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 303-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 10 de agosto de 2016, a través de la cual declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por veintiún (21) días calendario, presentada por el Contratista, postergando la fecha de término del plazo contractual del 20 de julio de 2016 al 10 de agosto de 2016;

Que, a través del Oficio N° 5357-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por el Contratista el 24 de agosto de 2016, la Entidad remitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 321-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 23 de agosto de 2016, mediante la cual declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, por veintiún (21) días calendario, presentada por el Contratista, postergando la fecha de término del plazo contractual del 10 de agosto de 2016 al 31 de agosto de 2016;

Que, por Oficio N° 5509-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por el Contratista el 31 de agosto de 2016, la Entidad remitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 329-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de agosto de 2016, mediante la cual aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 046-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 62 886,50 (Sesenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 50/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), que representa una incidencia de 10,89% del monto contractual original;

Que, mediante Oficio N° 3048-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 14 de setiembre de 2016, la Entidad remitió la Resolución Jefatural N° 098-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 14 de setiembre de 2016, mediante la cual declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por quince (15) días calendario, presentada por el Contratista, postergando la fecha de término del plazo contractual del 31 de agosto de 2016 al 15 de setiembre de 2016;

Que, con Asiento N° 164 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de setiembre de 2016, el Contratista dejó constancia que, en dicha fecha culminó al cien por ciento (100%), todas las partidas contractuales y las partidas del Adicional de Obra N° 01, por lo que, en aplicación del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitó la recepción de la obra;

Que, por Asiento N° 165 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de setiembre de 2016, el Inspector anotó que, comprobó la culminación de la obra; por lo que informará a la Entidad para iniciar el trámite de recepción de la obra;

Que, mediante Informe N° 102-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ADAA, recibido por la Entidad el 20 de setiembre de 2016, el Inspector puso en conocimiento el término de la obra, de conformidad a lo comunicado por el Contratista a través del Asiento N° 164 del Cuaderno de Obra del 15 de setiembre de 2016, lo cual fue verificado y anotado por él, en el Asiento N° 165 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de setiembre de 2016, por lo que solicitó la designación del Comité de Recepción de la obra;





Resolución Jefatural

Nº 98 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

14 JUL 2017

Que, a través del Memorandum N° 5697-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 23 de setiembre de 2016, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, de acuerdo con lo señalado en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, designó al Comité de Recepción de la Obra, y fijó como fecha de recepción de la misma, el 11 de octubre de 2016;

Que, mediante Oficio N° 3158-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 30 de setiembre de 2016, la Entidad le comunicó la designación del Comité de Recepción y la fecha de recepción de la obra para el 11 de octubre de 2016;

Que, mediante Acta de Observaciones suscrita por la Entidad y el Contratista con fecha de inicio el 11 de octubre de 2016 y finalización el 13 de octubre de 2016, luego de realizar la inspección ocular de la obra, dejaron constancia que la obra no fue recepcionada, debido a que existían observaciones, las mismas que deberían ser subsanadas dentro del plazo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (1/10 del plazo de ejecución de la obra);

Que, con documento Cart-046-CONSORCIO.ELECTRICO-16, recibido por la Entidad el 26 de octubre de 2016, el Contratista, en aplicación del artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitó la suspensión del plazo de ejecución de la obra, debido a que la concesionaria Electro Puno S.A.A., no ha cumplido con la instalación de los medidores y energización del sistema;

Que, por Asiento N° 167 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de octubre de 2016, el Contratista dejó constancia que, culminó con el levantamiento del observaciones formuladas con fecha 13 de octubre de 2016, por lo que, en aplicación del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitó la recepción de la obra;

Que, mediante Asiento N° 168 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de octubre de 2016, el Inspector anotó que, en dicha fecha el Contratista culminó el levantamiento de observaciones; sin embargo, el concesionario eléctrico aún no ha concluido con el proceso de la obra;

Que, a través del Oficio N° 3710-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 14 de noviembre de 2016, la Entidad remitió el Informe N° 114-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ADAA, del Inspector de la Obra, mediante el cual se acepta la suspensión del plazo de ejecución



de la obra, hasta que la concesionaria eléctrica concluya con los procedimientos de las pruebas, energización y recepción del sistema;

Que, por documento Cart-049-CONSORCIO.ELECTRICO-16, recibido por la Entidad el 15 de noviembre de 2016, el Contratista comunicó la aceptación de suscribir el acta de suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que la concesionaria eléctrica cumpla con el proceso de realización de pruebas eléctricas y conformidad de obra y puesta en funcionamiento;

Que, mediante documento Cart-058-CONSORCIO.ELECTRICO-17, recibido por la Entidad el 28 de marzo de 2017, el Contratista comunicó el término de la suspensión de obra y solicitó la recepción de la misma, toda vez que, la concesionaria eléctrica instaló los medidores y puso en servicio las subestaciones instaladas;

Que, a través del Oficio N° 1128-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 20 de abril de 2017, la Entidad le remitió el Informe N° 106-2017-MINENU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS, del Equipo de Ejecución de Obras, mediante el cual comunicó la suscripción del acta de levantamiento de la medida de suspensión del plazo de ejecución de la obra; asimismo, comunicó que la recepción de la obra se llevaría a cabo el 03 de mayo de 2017;

Que, con fecha 03 de mayo de 2017, el Contratista y la Entidad suscribieron el Acta de Levantamiento de Suspensión del Plazo, en la cual señalaron que se dio por terminado la suspensión del plazo, tras haber concluido los procedimientos de energización y puesta en servicio del sistema en los dos (02) locales de la institución educativa por parte de la concesionaria Electro Puno S.A.A., a fin de continuar con la recepción de la obra; asimismo, precisó que la mencionada suspensión se originó por la demora de la mencionada concesionaria, en los trabajos de energización y conformidad del sistema;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha 03 de mayo de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular y verificación de trabajos culminados, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta del Pliego de Observaciones de Obra de fecha 13 de octubre de 2016, han sido subsanadas dentro del plazo otorgado, por lo que la Obra ha culminado de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto), salvo vicios ocultos;

Que, mediante documento Cart-160-CONSORCIO.ELECTRICO-17, recibido por la Entidad el 16 de mayo de 2017, el Contratista presentó la Liquidación Final del Contrato N° 046-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Ejecución de la Obra: "Proyecto del Sistema de Utilización M.T.22.9/0.23 KV del Local Principal y Anexo – I.E. Nuestra Señora del Carmen, llave – El Collao – Puno", en la cual determinó un saldo a su cargo, por el monto de S/ 1 686,48 (Un Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 48/100 Soles), en cuyo Anexo de Resumen de Liquidación del contrato que adjuntó, señaló lo siguiente: el monto total contractual es de S/ 638 531,48 (Seiscientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Uno con 48/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), el monto total pagado por la Entidad es de S/ 640 217,96 (Seiscientos Cuarenta Mil Doscientos Diecisiete con 96/100 Soles);

Que, a través del Memorándum N° 1040-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 08 de junio de 2017, la Oficina General de Administración remitió el Informe N° 739-





Resolución Jefatural

N° 198 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 14 JUL. 2017

2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF de la Unidad de Finanzas conteniendo el Record de Pagos efectuados al Contratista;

Que, con Memorándum N° 496-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencia y Seguimiento de Obras Culminadas el 26 de junio de 2017, el Equipo de Ejecución de Obras, remitió el Informe N° 195-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS, en el cual, el Coordinador de Obra indicó que, i) La Entidad efectuó el pago líquido al Contratista, por el monto de S/ 550 587,46 (Quinientos Cincuenta Mil Quinientos Ochenta y Siete con 46/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), se efectuó la retención por detracción por el monto de S/ 25 608,71 (Veinticinco Mil Seiscientos Ocho con 71/100 Soles), y la retención por el fondo de garantía por el monto de S/ 64 021,79 (Sesenta y Cuatro Mil Veintiún con 79/100 Soles), ii) Indicó que se generó un Adicional de Obra N° 01, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 329-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 62 886,50 (Sesenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 50/100 Soles); asimismo, la Entidad declaró procedente tres (03) ampliaciones de plazo, prorrogando la fecha de término del plazo hasta el 15 de setiembre de 2016; iii) Finalmente, indicó que al obra se encuentra concluida al cien por ciento (100%) y se ejecutó dentro del plazo contractual, en adición mencionó que a la fecha no hay ningún pago pendiente a favor del Contratista;

Que, con Informe N° 389-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR del 11 de julio de 2017, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas observó la liquidación presentada por el Contratista, indicando que: i) El total de la inversión del contrato asciende a la suma de S/ 639 899,86 (Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 86/100), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), que comprende con contrato principal, así como el presupuesto de la prestación Adicional de Obra N° 01, el monto total pagado por la Entidad asciende al monto de S/ 640 217,96 (Seiscientos Cuarenta Mil Doscientos Diecisiete con 96/100 Soles), un saldo a favor por el monto de S/ 64 021,79 (Sesenta y Cuatro Mil Veintiún con 79/100 Soles), que corresponde al monto retenido por concepto de fondo de garantía de fiel cumplimiento tanto del contrato principal y de la prestación Adicional de Obra N° 01; ii) Indicó que, el Contratista señaló como monto a su cargo la suma de S/ 1 686,48 (Un Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 48/100 Soles), lo cual resulta erróneo, toda vez que ha utilizado de forma incorrecta el Índice Unificado para Mano de Obra en el mes de junio de 2016, considerando el monto de 544,12; sin embargo, el monto correcto es 562,24; precisó que, para el cálculo de los reintegros consideró los procedimientos señalados en las formulas polinómicas, el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliaciones y complementarias; asimismo, señaló que no existe controversia pendiente de resolver; finalmente, señaló



que los montos pagados e indicados por el Contratista responden coinciden con los montos pagados según el Control Valorable de la obra, el mismo que fue alcanzado por la Unidad de Finanzas; por lo tanto, el saldo a cargo del Contratista es el resultado de la diferencia del monto total pagado con el monto total autorizado, en ese sentido existe un saldo a cargo del Contratista por el monto de S/ 318,10 (Trescientos Dieciocho con 10/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV);

Que, a través del Memorándum N° 4268-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 11 de julio 2017, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad a lo opinado por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas y solicitó la emisión del informe legal, la elaboración del proyecto de Resolución Jefatural de aprobación de la Liquidación Final del Contrato de Obra, así como el oficio de notificación correspondiente;

Que, con Informe N° 804-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 14 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 046-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, elaborada por el Contratista y observada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que luego de la recepción de la obra, éste presentó su Liquidación dentro del plazo señalado en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con lo cual se dio inicio y cumplimiento al procedimiento de Liquidación establecido en dicho artículo;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...) No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. (...)";*

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos del procedimiento previsto en el citado Reglamento; por lo que, corresponde proceder con la aprobación de la Liquidación Final del Contrato N° 046-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, elaborada por la Entidad;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;





Resolución Jefatural

N° 198 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 14 JUL. 2017

Que, a través de Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de liquidaciones de obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en Informe N° 804-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 4268-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 389-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR y el documento CART-060-CONSORCIO.ELECTRICO-17;

De conformidad con lo establecido en La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 046-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 003-2016-MINEDU/UE 108, en virtud del cual se contrató al CONSORCIO ELÉCTRICO conformado por las empresas CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA S.A.C. y ASFA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., para la Ejecución de la Obra: "Proyecto del Sistema de Utilización M.T.22.9/0.23 KV del Local Principal y Anexo - I.E. Nuestra Señora del Carmen, llave - El Collao - Puno", de conformidad con el Anexo 4 del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras que forma parte de la presente Resolución, conforme se detalla a continuación:



Monto de Inversión Total	S/ 639 899,86 (Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 86/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV).
Saldo a cargo del Contratista	S/ 318,10 (Trescientos Dieciocho con 10/100 Soles) , que comprende los siguientes montos: (-) S/ 269,58 (Doscientos Sesenta y Nueve con 58/100 Soles), en efectivo. (-) S/ 48,52 (Cuarenta y Ocho con 52/100 Soles), correspondiente al Impuesto General a las Ventas (IGV).
Saldo a favor del Contratista	S/ 64 021,79 (Sesenta y Cuatro Mil Veintiuno con 79/100 Soles), que comprende: (+) S/ 57 733,14 (Cincuenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Tres con 14/100 Soles), correspondiente a la devolución del monto retenido como fondo de garantía de fiel cumplimiento del contrato principal. (+) S/ 6 288,65 (Seis Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 65/100 Soles), correspondiente a la devolución del monto retenido al adicional de Obra N° 01 por el concepto de fondo de garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de efectuar el cobro del saldo a cargo del Contratista señalado en el Artículo 1 de la presente Resolución, así como la devolución del saldo a su favor, a solicitud de éste.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO ELÉCTRICO, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Ronald Barrio de Mendoza Vilchez
Jefe de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

